

# DERECHOS ECONÓMICOS Y DIGNIDAD HUMANA FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA GLOBAL

Por: Manuel José Avendaño Vallejo\*

## Abstract

This paper attempts a rapprochement as has faced the economic crises that arise from the capitalist system understood that this system is likely to improve or modify using some of the developments in socialism and now becomes current thanks to the efforts taken by the economic, social and cultural as well as the protection of human rights from human dignity, which is a pressing need to change the structure that holds the current international economic order normative as a means to meet the needs (I) and those of another. This self-recognition in the other has to leave a company building who is interested in achieving the common good in which the development of civil and political rights of each individual possible in both the protection and full realization of economic, social and cultural rights is effective.

**Key words:** economic crisis, economic, cultural, and social rights, human dignity

\* Estudiante de la universidad de Antioquia

\*\* el presente artículo es producto de la línea de investigación Bicentenario, del grupo de investigación Kavilando clasificado en D, dentro del proyecto; Bicentenario nuevas miradas desde lo político, jurídico y social en el marco de la celebración del Bicentenario programado por Colciencias.

## Resumen

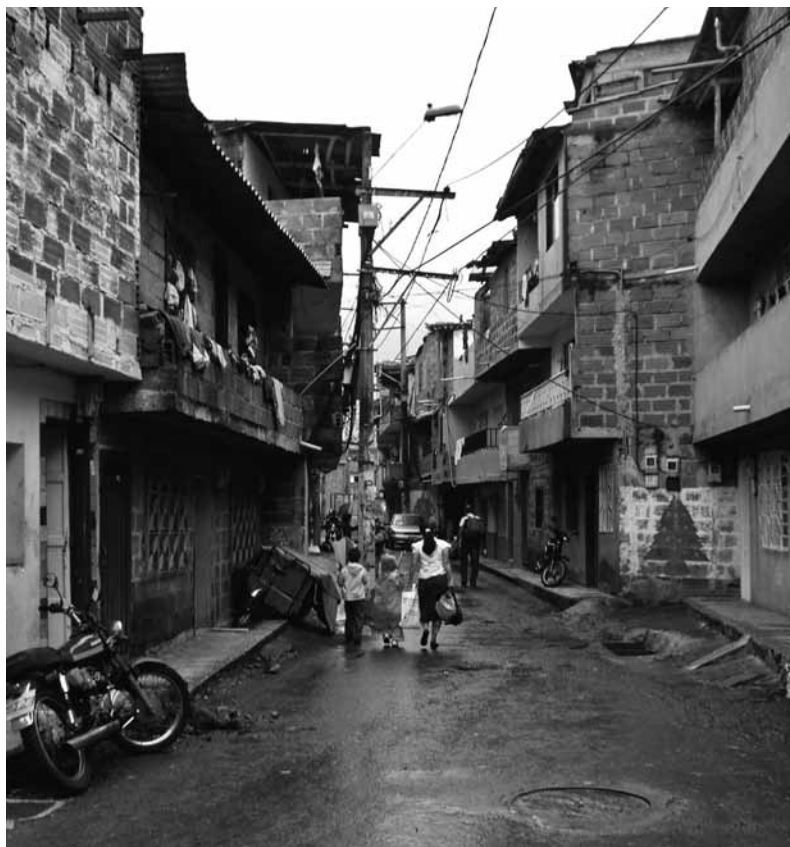
El presente texto intenta realizar un acercamiento al como se ha enfrentado las crisis económicas que surgen del sistema capitalista, entendiendo que dicho sistema es susceptible de mejorar o modificar utilizando parte de lo realizado en el socialismo y que hoy se torna vigente, gracias a la fuerza que han tomado los derechos económicos, sociales y culturales, además de la protección de los derechos humanas a partir de la dignidad humana, lo que supone una urgente necesidad de modificar la estructura que sostiene el actual orden normativo-económico internacional como medio para satisfacer las necesidades propias (yo) y las del otro. De este reconocimiento propio en el otro ha de partir la construcción de una sociedad que se interese por alcanzar el bien común, en la que el desarrollo de los derechos civiles y políticos de cada individuo sea posible en tanto la protección y realización total de los derechos económicos, sociales y culturales se haga efectiva.

**Palabras clave:** crisis económica, derechos económicos, sociales y culturales, dignidad humana

## 1. Introducción:

**L**as precarias condiciones de la economía mundial sumadas a la brecha social que existe entre los países más desarrollados y los pertenecientes al ‘tercer mundo’; además de aquellos países que luego de la caída del bloque soviético se constituyeron en “democracias y economías emergentes”, son las condiciones bajo las cuales se sostiene el inapropiado orden actual normativo mundial. Libertad, igualdad, propiedad privada: las promesas jamás cumplidas del liberalismo han comenzado a ser sistemáticamente nuevamente violadas durante los últimos veinte años. La actual crisis económica no es más que la manifestación visible del fracaso de un modelo económico globalizado a partir de tres momentos históricos que más adelante permitirá sustentar la necesidad que proclama el presente texto.

La declaración de los derechos humanos ha sido separada de su utilidad real, agrupada de tal forma que no constituye sino un objeto inútil para los reclamos morales poco obligantes hacia a los gobiernos del mundo entero, “el mejor futuro” que prometía la DUDH se ha convertido en una utopía en negativo a falta de un orden normativo global que se comprometa con su aplicación efectiva. Es importante hablar de crisis económica, pero es más importante buscar solucio-



nes a la misma, recuperar las condiciones materiales básicas para un desarrollo pleno y digno del individuo. Mi propósito será demostrar la insuficiencia normativa del orden mundial actual y a partir de una crítica a la *teoría de la justicia económica global*<sup>1</sup> defender la prioridad de

la dignidad humana mediante la aplicación y protección real de los llamados ‘derechos económicos’

## 2. ¿Cómo surge la crisis económica? ¿Cuál es su importancia real?

La actual crisis se gesta en el momento mismo en que el consenso de Washington<sup>2</sup> se hizo

1. Esta teoría es una reconstrucción de la teoría de la justicia global de Thomas Pogge por parte del Dr. Francisco Cortés, Profesor del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, quien partiendo de una crítica a los intentos normativos y de justicia de Rawls y Habermas, enuncia sendas reformas al proceso de globalización con el fin de que este se haga de forma justa y equitativa.

2. Se entiende por Consenso de Washington un listado de políticas económicas consideradas durante los años 1990 por los organismos financieros internacionales y centros económicos con sede en Washington como el mejor programa económico que los países debían

realidad, este pretendía implementar las condiciones necesarias para la expansión del modelo económico capitalista por el mundo entero ya que, tras la caída del muro de Berlín, la derrota del 'socialismo real' y los fracasos en el proceso de desarrollo económico de regiones enteras, era necesario fortalecer o por lo menos hacer viables las nacientes economías que representaban en últimas un beneficio económico para los más desarrollados. "el FMI se convirtió en efecto en la institución que guiaba y protegía a los países en desarrollo"<sup>3</sup> la implantación de una suerte de tutelaje para favorecer la expansión de las inversiones privadas por el mundo entero fue el primer paso para llegar a la actual crisis.

Reconstruyendo las tesis de importantes teóricos de la economía<sup>4</sup>, el profesor Cortés ubica los orígenes de la actual crisis en un proceso con tres momentos puntuales, a saber:

3. CORTES RODAS, Francisco. La justicia económica global ante la vuelta a la economía de la gran depresión. Aparece en: Estudios de Filosofía, No. 41, 2010
4. Michel Aglietta, Laurent Berrebi, Paul Krugman, Joseph Stiglitz y Michael Heinrich

## **La actual crisis es importante porque obliga a una re estructuración de las economías hegemónicas tradicionales, esta transformación obliga a las potencias de antaño a retraer sus economías apartándose de su influencia, directa o indirecta, de grandes regiones del mundo**

- a. El cambio cualitativo en el régimen de crecimiento de los países emergentes, lo cual transformó el modo de formación de los precios al interior de los mercados de bienes y trabajo en el mundo entero.
- b. Las medidas tomadas por los países asiáticos para lograr una independencia económica del FMI y las doctrinas de la OMC provocaron una fuerte tendencia deflacionista que obligó a transformar, negativamente, los precios de la mercancía y los salarios a escala global, así mismo se inserta el mercado accionario lo cual afecta la participación de los obreros en la negociación del salario.
- c. Haciendo uso irresponsable del estímulo al consumo tanto de bienes como de propiedad raíz, facilitando incluso prestamos hipotecarios, las empresas trasladaron el riesgo

económico a los hogares, lo cual, sumado a la modificación negativa de los salarios para la mano de obra no calificada y una tendencia al recorte de personal y el cierre de las factorías por la imposibilidad de competir en forma sostenible

en el mercado dio pie para que surgiera esa gran crisis hipotecaria y financiera.

Tomando en cuenta lo anterior, la actual crisis es importante porque obliga a una re estructuración de las economías hegemónicas tradicionales, esta transformación obliga a las potencias de antaño a retraer sus economías apartándose de su influencia, directa o indirecta, de grandes regiones del mundo; a la vez, producto de ese abandono surgen con fuerza nuevas potencias que ocuparán con su mercado esas áreas de influencia. India, China, Brasil y el conjunto de países conocidos como los Tigres asiáticos se harán cargo, progresivamente, de llenar estos espacios vacíos con sus economías. No obstante, la crisis adquiere importancia igualmente ya que obliga a los estados y sus dirigentes a replantearse la necesidad de brindarles garantías de bienestar a sus ciudadanos y ese es el punto de ruptura del actual orden normativo global.



La incapacidad de intervenir en el mercado impuesta al estado y la obligación de implementar políticas económicas que propiciaran la inversión extranjera sin restricciones de ningún tipo, más la vuelta a la concepción e idoneidad de un 'estado mínimo' reducido a la simple administración de lo público fueron los estandartes que defendió el neo liberalismo a partir de la política expansionista del capitalismo desde el consenso de Washington y la ronda de Uruguay. La supresión de un deber real por parte de los estados frente a los derechos económicos y la insuficiencia de las instituciones supranacionales encargadas de defender estos derechos fueron las principales facilidades a las condiciones anteriormente narradas.

Para dar una solución a la crisis económica actual no solamente es necesario reorganizar el modelo con el que funciona la economía mundial sino que es necesario establecer de igual forma un orden normativo global, que no contemple la división de la DUDH y que sustente la importancia y necesidad de aplicar los derechos económicos como condición *sine qua non* para el pleno desarrollo de la vida humana en condiciones de dignidad y para la protección y el cumplimiento de los 'derechos de primera generación'.

### **3. Cualquier intento por modificar el orden actual conserva su insuficiencia:**

La teoría de la justicia económica global denuncia la insu-

ficiencia de los proyectos normativos globales de Rawls y las interpretaciones de Nussbaum y Sen, el de Habermas y señala igualmente las limitaciones que posee la propuesta del profesor Pogge; ya que encuentra en todas ellas el problema común de no contemplar un compromiso serio con reformas trascendentales a las relaciones económicas

“la alternativa de justicia global de rawls es insuficiente porque reduce el asunto de la justicia al aseguramiento y protección los deberes negativos de salvaguardar la paz e imponer los derechos humanos... el planteamiento de habermas es también problemático porque limita de manera drástica las demandas de justicia económica global en función de

sostener una diferenciación de tareas de la comunidad internacional, habermas excluye de su propuesta que la comunidad internacional reformada se ocupe de las violaciones de los derechos humanos de origen económico... la propuesta de pogge es limitada porque favorece un proyecto redistributivo minimalista y no cuestiona las estructuras del actual sistema económico global. el problema es que con esta concesión al realismo termina limitando sus propias aspiraciones de justicia económica global.”<sup>5</sup>

No obstante, al descubrir las falencias de los modelos normativos anteriores, la teoría de la justicia económica global no permite una transformación radical de las condiciones económicas desiguales más allá de meras modificaciones al actual sistema que terminan omitiendo las obligaciones reales para los países más poderosos en relación con su participación en la transformación de las relaciones de poder y mercado a nivel global.

Los reclamos por justicia económica, equidad y dignidad deben trascender las propuestas que tan sólo pretenden modificar el actual orden mundial que ha demostrado ser insostenible, que viola completamente la declaración universal de los derechos humanos, incluso

aquellos derechos que no implican gastos económicos para su protección.

Con una idea de redistribución de la riqueza con criterios de justicia y equidad, la teoría de la justicia económica global invita a una segunda globalización; pero esta propuesta no alcanza a solucionar los graves problemas económicos y sociales de los que se han hablado, además, una segunda globalización no garantiza subsanar completamente los errores de la primera y por tanto es inaceptable. Pero es pertinente exponer paso por paso las reformas propuestas por la teoría de la justicia económica global mostrando no sólo que son insuficientes sino que es necesario construir un nuevo orden normativo global.

3.1. *“Una segunda globalización tiene que exigir una re definición de las reglas de inversión extranjera, de las reglas de negociación comercial, de las normas que definen los derechos de propiedad intelectual como las patentes y copyright, de las reglas para definir una nueva política de empleo a nivel mundial, de las normas de la política monetaria internacional y de las normativas para articular el crecimiento de la economía con el desarrollo sostenible del conjunto del planeta”*<sup>6</sup> Las doctrinas económicas que propiciaron las condiciones necesarias para

la expansión del modelo económico capitalista, y consecuentemente de los mercados de los países más poderosos, han facilitado las condiciones en las cuales las diferencias entre los países ricos y los subdesarrollados, o en condiciones de extrema pobreza, se hacen infranqueables. No bastaría entonces con re definir las reglas económicas del actual orden mundial, es necesario reformar incluso aquellas instituciones encargadas de supervisar su cumplimiento, instituciones que están dirigidas por ciudadanos de los países más poderosos, quienes no podrían aceptar modificaciones en las relaciones económicas actuales que afectaran directamente sus intereses nacionales como lo señala el profesor Pogge “... a los negociadores de los estados más ricos se les ordena generalmente dar prioridad a los intereses del gobierno, corporaciones y ciudadanos de su país sobre los intereses de los pobres del mundo... sus ventajas en el poder de negociación y pericia, posibilita a los estados ricos y a sus negociadores el desviar el diseño del orden global de lo que sería mejor para evitar la pobreza, hacia una mejor acomodación de los intereses de los gobiernos, corporaciones y ciudadanos de los países ricos”<sup>7</sup>

5. CORTES RODAS, Francisco. Pág. 1

6. *Ibíd.*, página 7

7. POGGE, Thomas. Haciendo justicia a la humanidad. Página 81

3.2. *“Una segunda globalización, en ésta se debe exigir, por razones de justicia global, que se de una nueva formulación de las políticas que determinan el funcionamiento de las instituciones que gobiernan el orden económico internacional, como el FMI, el Banco Mundial y los acuerdos de tarifas y de comercio de la OMC. Otro ámbito de posibles procesos de re estructuración de las relaciones de poder en el seno del capitalismo tiene que ver con las políticas que se deben seguir cuando se produce una crisis de la economía de una potencia económica o una crisis mundial”*<sup>8</sup>

En el punto anterior señalaba la necesidad de reformar las instituciones globales encargadas de sostener las reglas económicas del actual orden mundial si se pretendiera modificar estas últimas, pero proponer una reforma a dichas instituciones es una medida insuficiente de la misma forma que señala el profesor Cortés la limitación de la teoría de Pogge porque aunque cuestiona la estructura del sistema económico no implica cambios efectivos en sus dinámicas, y lo más se-

guro es que la dirección de estas instituciones siguiera representando los intereses de los países más poderosos. Otro aspecto de la modificación de estas instituciones tiene que ver con las políticas económicas de emergencia, resulta inaceptable que se modifique el esquema de salvaguardar la economía pres-

**Redefinir las relaciones de poder entre las clases sociales no es precisamente una premisa del capitalismo con lo cual las negociaciones salariales no pueden darse bajo condiciones equitativas al interior de este modelo.**

tando auxilio a las grandes empresas en un intento de salvar la economía en los hogares si las condiciones materiales mínimas para su fortalecimiento no se garantizan.

3.3. *“se impone como una exigencia de justicia económica global el asunto de la transformación de la empresa, es decir, el asunto de la nueva definición en las relaciones de poder en el seno de las empresas entre los asalariados y los accionistas. Es necesario que el poder contractual de los asalariados se convierta nuevamente en colectivo. Y que los asalaria-*

*dos puedan apoyarse en organizaciones representativas de sus intereses económicos”*<sup>9</sup>. Redefinir las relaciones de poder entre las clases sociales no es precisamente una premisa del capitalismo con lo cual las negociaciones salariales no pueden darse bajo condiciones equitativas al interior de este modelo; esto obligaría a los accionistas no sólo a renunciar a su posición de poder frente a los obreros sino a la posibilidad de acumular más riqueza, lo cual podría habilitar a los obreros a adquirir los medios de producción para transformar las materias primas y generar riqueza, con esto, todo el modelo económico que sustenta esta teoría y las anteriores, se vendría abajo. Las anteriores transformaciones en su conjunto poseen las mismas fallencias que las posturas normativas que pretende criticar; al igual que Rawls, Habermas y Pogge omite o limita las modificaciones a las relaciones económicas globales puesto que pretende conservar las instituciones que han sostenido el actual orden

8. Óp. Cit. Cortés, página 7

9. Ibídem.

económico y por tanto generado la crisis mundial. Más allá de obligaciones morales, abstractas, de los estados para obedecer a políticas más equitativas y seguir al pie de la letra la DUDH, hay una obligación real de proteger la integridad de los individuos y garantizar las condiciones mínimas necesarias para que esto se haga efectivo; es allí donde el actual orden normativo ha fallado.

La importancia de los derechos económicos como parte del cuerpo normativo de un nuevo orden global está marcada por el establecimiento de las condiciones materiales mínimas para el desarrollo de las posibilidades y capacidades de los individuos; de su dignidad y de los derechos civiles y políticos en cuanto la eliminación de la preocupación por cubrir sus necesidades básicas faculta al individuo en el uso de su tiempo para participar de su vida política. No se puede pensar que estos derechos cumplen el papel de negar o relegar a un segundo plano de importancia los derechos conocidos como “civiles y políticos” muy por el contrario, al constituir una posibilidad real de instaurar las condiciones materiales mínimas para el cumplimiento de

## **Alcanzar las necesidades sociales y económicas básicas es una indispensable pre condición para el ejercicio efectivo de los derechos políticos.**

éstos, los derechos económicos vuelven a adquirir la importancia de antaño, perdida debido al fracaso de la URSS y con ella, la ideología que pretendía defender.

En el apartado siguiente espero mostrar que los derechos que hasta ahora son tenidos por “derechos de segunda generación” deben estar en el centro de un nuevo orden normativo global; es decir, constituir la base de una nueva estructura económica – política, hasta ahora utópica, en la que la justicia y la equidad en las relaciones internacionales sean cosas factibles.

### **4. Derechos económicos, nuevo orden mundial y dignidad humana:**

Todo lo anterior me permite afirmar que la propuesta del profesor Cortés tampoco soluciona los problemas que creó *el primer proceso de globalización* ni mucho menos propone modificaciones al sistema normativo internacional puesto que las limita a meras transformaciones del sistema macro institucional

actual, con lo cual sólo el devenir histórico de las mismas sería garante de efectividad. La negativa constante en todas las propuestas de una concepción de justicia internacional, de llevar a cabo una modificación radical en la estructura eco-

nómica y por tanto en los fundamentos ideológicos del sistema que comportan, responde entre otras cosas a que dentro del mismo es imposible hablar de criterios de igualdad o de condiciones materiales mínimas comunes a la totalidad de individuos.

La crítica anterior sería estéril, poco constructiva si no se ofreciera entonces una solución diferente a los graves problemas sociales y económicos que el proceso de la globalización ha impuesto en gran parte del planeta; aunque lo ideal sería formular una propuesta normativa global que tuviera en cuenta los errores de aquellas que por no permitirse concesiones a una modificación del modelo económico fracasan en la práctica; pero se centrara en defender la validez que tiene recuperar la importancia de los derechos económicos y sociales no sólo al interior de la DUDH sino en el campo del debate filosófico-político actual de cara a la crisis económica mundial. Deseo para esto partir de la premisa siguiente: “Alcanzar las necesidades sociales y económicas básicas es una

indispensable pre condición para el ejercicio efectivo de los derechos políticos”<sup>10</sup> y complementar esto con la idea de que es necesario modificar igualmente la estructura que sostiene las instituciones encargadas de regular las dinámicas económicas tanto como aquellas que pretenden establecer un orden normativo global dentro de ese sistema fallido.

En su momento dije que reformar estas instituciones era ineficaz y no respondía realmente a una medida para frenar la crisis y solucionar los problemas de injusticia social y económica, quisiera extenderme aquí un poco más sobre ese asunto tomando en cuenta que *“el remedio que se proyecta como una alternativa al colapso del sistema en una irredimible negatividad en un destino de ‘estado estacionario’... es simplemente la generosa prédica de realizar una distribución más equitativa dejando el sistema de producción tal cual”*<sup>11</sup>

Es aquí donde toma fuerza la necesidad de re formular las relaciones de distribución de la riqueza y las condiciones

## **Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales hablan de cuestiones tan básicas para la dignidad humana como la alimentación, la salud, la vivienda, el trabajo, la educación y el acceso a fuentes de agua potable.**

económicas entre los países más ricos y aquellos sumidos en la pobreza extrema o aquellos que se han quedado subdesarrollados. Ninguna reforma al actual orden normativo puede lograrlo de forma efectiva puesto que *“el más aplastante e importante aspecto de la distribución es la distribución intocable y exclusiva de los medios de producción para la clase capitalista”*<sup>12</sup> De entrada lo que se denuncia es la incompatibilidad de una reforma al sistema económico y la apuesta por mantener el mismo orden normativo; esto causa una incompatibilidad entre los derechos económicos y la economía capitalista con lo cual los primeros se ven relegados, mucho más que sus congéneres a unas normas morales inconcebibles para su realización práctica y contundente.

El pacto internacional de Derechos económicos, sociales y culturales fue firmado por los miembros de la Organización

de las Naciones Unidas (ONU) el 16 de diciembre de 1966 y sólo hasta el 3 de enero de 1976 entró en vigor; aun así, hasta la fecha, la posibilidad de realizar y reclamar estos derechos, su protección y validez jurídica es cuestionable.

*Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales hablan de cuestiones tan básicas para la dignidad humana como la alimentación, la salud, la vivienda, el trabajo, la educación y el acceso a fuentes de agua potable. Qué 800 millones de personas sufran malnutrición crónica o que más de 100 millones de menores no tengan acceso a la educación primaria no son desgraciadas realidades, sino un escándalo para los derechos humanos.*<sup>13</sup>

De esta forma y teniendo en cuenta que *“alcanzar las necesidades sociales y económicas básicas es una indispensable pre condición para el ejercicio efectivo de los derechos políticos”*<sup>14</sup> es posible identificar las violaciones a los DESC como problemas de injusticia y por tanto, en la medida en que su no realización impide la obtención de condiciones mínimas a los individuos para desarrollar

10. DOUZINAS, Costas. El final de los Derechos Humanos. página 202

11. MÉSZÁROS, István. Socialismo: la única economía viable. Revista CEPA, Enero – Julio 2008, página 99

12. *Ibíd.*, página 100

13. ¿Qué son los DESC? Tomado de Amnistía Internacional. En: <http://www.es.amnesty.org/temas/derechos-economicos-sociales-y-culturales/> consultado el 10 de mayo de 2010

14. DOUZINAS, Óp. Cit. página 202



sus derechos civiles y políticos, una negación de la posibilidad de una vida digna y plena, ya que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes.

Ubicar estos derechos como criterios de base para un nuevo orden normativo global implica no solamente ofrecer las condiciones necesarias para una distribución más equitativa de la riqueza de forma posible sino probabilidades sólidas, mucho más reales que las actuales, de desarrollar para todos los individuos un estatus de dignidad inviolable; este primer paso implica a mi modo de ver mucho más qué las modificaciones a las relaciones económicas anteriormente criticadas; exige por el contrario la reformulación de estas relaciones y del modelo económico que las sustenta pues este está basado en la desigualdad como posibilidad para la consecución de la riqueza.

Establecer un discurso de los derechos es establecer un discurso de cómo la individualidad de los sujetos les hace herederos de un número determinado de libertades



reguladas en principio por el estado. Al intentar romper con esta tradición es posible que el campo que delimita el pensamiento aparezca inabarcable al filósofo o que aquel pierda su rumbo y derive su teoría en la radicalización de fanatismos ideológicos. Pensar la idea de los derechos y su otorgamiento desde la teoría marxista es pensar en la primordial importancia de la aceptación de las obliga-

ciones que conlleva el nacimiento del sujeto dentro de una sociedad delimitada. De dicho reconocimiento y de la generación de un compromiso fuerte y vinculante del hombre con la sociedad es que nace la idea del otorgamiento de derechos a todos los individuos que conforman dicha sociedad.

Quisiera explicar el papel de la sociedad en el desarrollo

del individuo; Marx se refiere al contexto histórico social y al mundo del hombre cuando habla de realidad, es decir, trata de argumentar qué el hombre no es algo abstracto, sino qué el hombre es en el mundo: el estado y la sociedad. Idea que se opone directamente a la concepción liberal del sujeto que afirma la preeminencia de su individualidad por encima de todo, la soledad primaria que le permite ser él mismo. Pero para Marx la libertad, esa capacidad de actuar según el criterio propio, bajo las elecciones individuales está limitada a las determinaciones históricas.

El discurso de la primacía de los derechos abarca la idea de que, en primera instancia, la sociedad no es algo importante porque no es en ella donde el individuo crea sus normas de conducta o principios morales, sino qué es a partir de su entrada en ella que comienza a practicarlos; es decir, la sociedad es concebida como una mera herramienta que permite al hombre expresar la totalidad del potencial de su individualidad.

Muy por el contrario de estas ideas surge la postura de la primacía de la obligación, según la cual el individuo posee una responsabilidad social desde su nacimiento, es decir, nace inmerso en un proceso social que le condiciona y con el cual tiene

## la sociedad es concebida como una mera herramienta que permite al hombre expresar la totalidad del potencial de su individualidad.

una relación directa de formación, lo cual conduce a la idea de que las elecciones del individuo siempre están sujetas a una capacidad de elegir que se construye por ese proceso social, que le invita a elegir basado en el proyecto colectivo.

La pregunta que podría surgir entonces sería la siguiente: ¿Acaba la obligación social por anular el desarrollo de la individualidad de los sujetos?, a simple vista podría uno decir que se impone tanto sobre ella que correría el riesgo de absorberla, argumento por el cual los individualistas niegan que el otorgamiento de derechos conlleve una obligación social del individuo.

Pero nada está más lejos de la verdad que esto, pues la preeminencia de la obligación social no coarta en nada el desarrollo individual de los sujetos sino bien lo exhorta a que dicho desarrollo se adapte de forma benéfica a los planes colectivos, es decir, que sirva para el desarrollo de los fines de la comunidad en general; pero no por ello obliga a que dicha formación se aleje de los fines

individuales, siempre y cuando estos no atenten en contra del bienestar colectivo.

El asunto del individualismo se ve relegado a una segunda fase en la que es la obligación con la so-

ciedad la que indica al individuo que es lo bueno y que es lo malo, es decir, forma su capacidad de elección en concordancia con el proyecto colectivo y con las normas de conducta que dicha sociedad posee.

*“El primer fruto de la imaginación y la primera lección de la ciencia social que la encarna, es la idea de que el individuo sólo puede comprender su propia experiencia y evaluar su propio destino localizándose a sí mismo en su época; de que puede conocer sus propias posibilidades en la vida si conoce la de todos los individuos que se hallan en su circunstancia”<sup>15</sup>*

La vida social es el marco en el cual no sólo se delimita al hombre sino en el cual el hombre alcanza la máxima expresión de la totalidad de sus facultades; los frutos de la modernidad, hirvientes en radioactividad, luego de la segunda guerra mundial le han dotado con imágenes que jamás quisiera volver a ver, han dado cuenta

15. Marx, Karl. Manuscritos: Economía Y Filosofía / Traducción, Introducción Y Notas De Francisco Rubio Llorente. España: Alianza Editorial (1984)



de cuan despiadados e irracionales podríamos llegar a ser cuando la falta de todo principio moral consensuado, cuando la solidaridad y los objetivos colectivos fallan.

Para evitar estos vejámenes propios de la *“poética irracionalidad del hombre”* se instituye el deber social como la herramienta propicia, deber social que aúna a los hombres en la persecución de los mínimos fundamentales para la convivencia, el respeto a los derechos humanos.

El compromiso del individuo con los fines de la sociedad dentro de la cual se ha forma-

do es el que le guía a la hora de emitir sus juicios de valor con respecto a algo, no sin preservar ese instinto natural de auto conservación, el cual de uno u otro modo nos ha encaminado a la protección de la vida como el fin primero de una sociedad correcta.

El deber social, o la teoría de la primacía de la obligación, es el elemento fundamental de la concesión de derechos a los individuos, y no por el contrario el proceso de auto – otorgamiento de los mismos por parte de los individuos; es decir, el vínculo moral que se instituye entre todas las comunidades a partir de la institucionalización

de la defensa del derecho a la vida como objetivo primero de todos los estados justos es el que rige los procesos de integración y cooperación.

*“Lo social de manera muy tangencial podemos asumirlo como el contexto fundamental de las relaciones y de las interrelaciones que dotan de sentido la acción humana. Es allí donde se asimilan las interdependencias y desde el lugar en el que autores como Durkheim o Weber plantearon para el siglo XX valiosos aportes para comprender los desarrollos y las configuraciones de modelos de vida inscritos en el advenimiento de la modernidad...”<sup>16</sup>*

16. TAYLOR, Charles. La libertad de los modernos. Amorrortu, Argentina

Es pues lo social y el compromiso de los individuos con este aspecto de la vida aquello que ha dotado de suficientes razones para hablar de

derechos humanos, para otorgar nociones de igualdad a la totalidad de individuos que habitan el planeta, nociones no sólo biológicas o culturales, sino bien nociones morales, sociales y políticas, ámbitos que facilitan la preeminencia de las ideas sobre la aplicación indiscriminada de la fuerza.

Es pues el respeto y el compromiso con el deber social, con la primacía de la obligación social el motor que hará posible el surgimiento del entendimiento, la solidaridad y la paz. Y la importancia del llamado no sólo recae entonces en la generalidad de individuos, sino bien nos atañe a nosotros, en el papel de herederos de la academia, de ciudadanos en formación y de agentes del desarrollo cognitivo de la sociedad el lograr que dichos fines se cumplan.

### Conclusión:

La modificación radical de la estructura que sostiene el actual orden normativo-económico internacional requiere un enorme compromiso con la transforma-

## Es pues el respeto y el compromiso con el deber social, con la primacía de la obligación social el motor que hará posible el surgimiento del entendimiento, la solidaridad y la paz.

ción de la concepción del ser humano no instrumental, delimitada por sus condiciones históricas y sociales específicas, además de una teoría de la educación que modifique igualmente la percepción del hombre (el otro) como medio para satisfacer las necesidades propias (yo). De este reconocimiento propio en el otro ha de partir la construcción de una sociedad que se interese por alcanzar el bien común, en la que el desarrollo de los derechos civiles y políticos de cada individuo sea posible en tanto la protección y realización total de los derechos económicos, sociales y culturales se haga efectiva.

Superar el paradigma negativo que ha dejado la práctica del “comunismo real” y consecuentemente del proyecto económico socialista es indispensable para comprender el porqué de la propuesta de hacer de los derechos económicos la base de una nueva estructura normativa y económica global, el replanteamiento de las instituciones supranacionales encar-

gadas de velar por el cumplimiento y protección de la misma y sobre todo, de la organización de naciones unidas (ONU) como un organismo no estatal que vele por la

protección y maximización de las posibilidades de la DUDH en su totalidad, que impida la aparición de teorías políticas o modelos económicos que favorezcan su división o la omisión de los deberes positivos correlativos al reconocimiento de dicha declaración.

### Referencias:

- CORTES Rodas, Francisco. (2010) La justicia económica global ante la vuelta a la economía de la gran depresión. Aparece en: Estudios de Filosofía, No. 41, 2010.
- POGGE, Thomas Winfried Menko. (2008) Haciendo justicia a la humanidad. Editorial Universidad de Antioquia. III Congreso Iberoamericano de Filosofía (Pluralismo)
- DOUZINAS, Costas. (2008) El final de los Derechos Humanos. Bogotá. Legis FALS Borda, Orlando. (2008) Revista CEPA. Enero – Julio de 2008. Centro de Estudios Políticos Alternativos,
- MARX, Karl. (1984) Manuscritos: Economía Y Filosofía / Traducción, Introducción Y Notas De Francisco Rubio Llorente. España: Alianza Editorial
- TAYLOR, Charles: (2005) La libertad de los modernos. Edición y selección de Philippe de Lara. Buenos Aires, Amorrortu, 2005.
- Fotos tomadas por José Valencia. Barrio Moravia 2010.